



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000247-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515518272 - 3]

VISTO,

El INFORME 000042-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515518272-2] (20 folios) OFICIO N° 001751-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515518272-1], Resolución Judicial número SEIS, NUEVE, DIECISIETE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515518272-0 de fecha 13 de setiembre del 2024, la administrada **MARIA AIDA PEREZ LLATAS**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 00951-2017-0-1706-JR-LA-04, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SEIS** de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **MARIA AIDA PEREZ LLATAS**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, DECLARO la NULIDAD de la Resolución Gerencial Regional N° 01978-2016-GR.LAMB/GRED de fecha 30 de diciembre de 2016 (en lo que respecta a la actora). Asimismo **ORDENO** que las demandadas expidan nueva resolución administrativa reintegrando a la demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de su remuneración total o íntegra, desde la fecha en que la demanda incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a la Ley N° 24029, hasta el 25 de noviembre de 2012, fecha en que fue derogada la ley N° 24029; procediéndose a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado; más el pago de los intereses legales; e **IMPROCEDENTE** el pago de las costas y costos del proceso;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha dieciocho de setiembre del dos mil diecinueve, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número SEIS, de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, que declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por María Aida Pérez Llatas contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y otro; en consecuencia, dispone que la demandada expida nueva resolución administrativa, teniendo en consideración para el nuevo cálculo, el valor de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de la remuneración total o íntegra; más el cálculo y pago de los devengados generados, desde que se incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a la Ley N° 24029 hasta el veinticinco de noviembre de dos mil doce; con los demás que contiene;

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISIETE** de fecha veinte de junio del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: APROBAR EL INFORME PERICIAL N° 0242-2024-DRL.JMMCH/PJ** de fecha diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, estableciendo el monto de reintegro por devengados la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE SOLES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS S/. 60,457.32 y por Intereses legales la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE SOLES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS S/. 34,613.78; REQUIERASE a la entidad demandada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, para que en el plazo de DIEZ DIAZ cumpla con emitir nueva resolución administrativa, considerando los montos aprobados por el juzgado;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000247-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515518272 - 3]

denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001751-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515518272-1] de fecha 04 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **MARIA AIDA PEREZ LLATAS**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales SEIS, NUEVE y DIECISIETE de fechas veintidós de abril del dos mil diecinueve, dieciocho de setiembre del dos mil diecinueve y veinte de junio del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **PEREZ LLATAS MARIA AIDA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
PEREZ LLATAS MARIA AIDA	27267267	00951-2017-LA-04	S/.60,457.32	S/.34,613.78	S/. 95,071.10

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000247-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515518272 - 3]
ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 07/02/2025 - 15:22:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
16-01-2025 / 11:02:00
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
16-01-2025 / 13:52:01
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
03-02-2025 / 08:51:40
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-02-2025 / 11:59:39